

ESTADO No. 046
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **3 de noviembre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDA-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000067	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000078 del

NIT.900.500.018-2

						21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. INFORMAR al titular del contrato de concesión No IDA-16081 que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No IDA-16081 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. APROBAR la póliza minero ambiental No 18-43-101008607, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 5 de noviembre del 2020 hasta el 05 de noviembre del 2021, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000078 del 21 de octubre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en Anna Minería Evento No 198287, radicado No. 20586-0 del 10 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<i>información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16081.</i> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en Anna Minería Evento No 138057, radicado No. 4643-0 del 12 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No IDA-16081. INFORMAR al titular del contrato de concesión IDA-16081 que los oficios con radicados Nos 20201000858262 y 20211001172742, solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. INFORMAR al titular del contrato de concesión IDA-16081 que Mediante Sentencia Nro. 006 del 27 de julio del 2021 del TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Proceso Restitución de Derechos Territoriales Radicado. 27001312100120150000101, ordena: (...) DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento previo, libre e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<i>La suspensión sólo comprenderá todo de cuanto dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER. (...)</i> <i>Mediante acto administrativo separado, la Autoridad Minera ordenara lo que corresponda.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-155	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000068	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000071 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

						APROBAR la póliza minero ambiental No 64-43-101006517, con vigencia a 07 de junio de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000071 del 21 de octubre de 2021. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-155 se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-155 que respecto al radicado No 18886-0 de fecha 26 de enero de 2021, por el cual solicita prorroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-148	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000069	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000070 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR la póliza minero ambiental No 65-43-101002811, con vigencia a 31 de agosto de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000070 del 21 de octubre de 2021.

NIT.900.500.018-2

							INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No FHK-148 se encuentra superpuesto con el RESGUARDO INDIGENA ANDAGUEDA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0185 DEL 13-dic-1979 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09F	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	8	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000070	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de

NIT.900.500.018-2

						mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000076 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en Anna Minería Evento No 194620, radicado No. 19002-0 del 27 de enero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GEB-09F. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en Anna Minería Evento No 136168, radicado No. 4249-0 del 07 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GEB-09F. APROBAR la póliza minero ambiental No 64-43-101006487, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000076 del 21 de octubre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<i>concesión No GEB-09F se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i> INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09F que el oficio con radicado No 20211001180892 del 13 de mayo del 2021, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado lo correspondiente. INFORMAR al titular del contrato de concesión No GEB-09F que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09F se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09F que Mediante Sentencia Nro. 006 del 27 de julio del 2021 del TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Proceso Restitución de Derechos Territoriales Radicado. 27001312100120150000101, ordena: (...) DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento previo, libre e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo de cuanto dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER. (...) Mediante acto administrativo separado, la Autoridad Minera ordenara lo que corresponda. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000071	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000077 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR la póliza de cumplimiento No 64-43-101006477 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., con vigencia desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000077 del 21 de octubre de 2021. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en Anna Minería Evento No 194633, radicado No. 19006-0 del 27 de enero del 2021, teniendo en cuenta que la

NIT.900.500.018-2

						<i>información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09I.</i> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en Anna Minería Evento No 136186, radicado No. 4252-0 del 07 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09I. INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09I que el oficio con radicado No 20211001181242 del 22 de junio del 2021, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. INFORMAR al titular del contrato de concesión No GEB-09I que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No IDA-16081 se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09I que Mediante Sentencia Nro. 006 del 27 de julio del 2021 del TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Proceso Restitución de Derechos Territoriales Radicado. 27001312100120150000101, ordena: (...) DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento previo, libre e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo de cuanto dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER. (...) Mediante acto administrativo separado, la Autoridad Minera ordenara lo que corresponda. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							NOTIFÍQUESE Y CÚMP
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09H	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000072	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 194631 Numero de Radicado 19005-0 del 27 de enero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 136181, numero de Radicado 4251-0 del 07 de septiembre del

NIT.900.500.018-2

						2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEB-09H. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 64-43-101006521, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 28 de junio de 2021 hasta el 28 de junio 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000075 del 21 de octubre de 2021. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09H se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/201616. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular del contrato de concesión GEB-09H que Mediante Sentencia Nro. 006 del 27 de julio del 2021 del TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Proceso Restitución de Derechos Territoriales Radicado. 27001312100120150000101, ordena: (...) DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento previo, libre e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo de cuanto dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER. (...) Mediante acto administrativo separado, la Autoridad Minera ordenara lo que corresponda.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							INFORMAR al titular minero que el oficio con radicado No 20211001181042 del 13 de mayo del 2021, por el cual solicita prórroga de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15371	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000073	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000074 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

						APROBAR la póliza minero ambiental No 64-43-101006506, con vigencia a 02 de junio de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000074 del 21 de octubre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión HJK-15371 que el escrito con radicado No 20211001193382 de fecha abril 21 de mayo de 2021, por el cual solicita prórroga de la suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10H	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA SAS	6	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000074	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 21 de octubre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2020 radicado en ANNA MINERIA No. Evento 1955618 Numero de Radicado 19375-0 del 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2019 radicado en ANNA MINERIA No. Evento 136665 Numero de Radicado No. 4338-0 del 8 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10H.
---	-----------------------------	---------	---	---	------------	--------------------------	--

						APROBAR la póliza de cumplimiento No 21-43-101025382, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 30 de septiembre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida, conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000079 del 21 de octubre de 2021. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10H se encuentra superpuesto con el área de RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ - RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez advertir a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GF2-10H que los oficios con radicados Nos 20201000867892 y en ANNA minería Número de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							evento: 194328 Número de radicado: 18923-0 del 26 de enero del 2021, se resolverán mediante acto administrativo separado lo que corresponda. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-08011	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	4	29/10/2021	AUTO-GSC-ZO No.000075	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483

NIT.900.500.018-2

						del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 22 de octubre de 2021 en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR la póliza minero ambiental No 64-43-101006516, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 30 de abril de 2021 al 30 de abril de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000081 del 22 de octubre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión JB5-08011 que el escrito con radicado No 2021-100-101760-2 de 11 de febrero de 2021, por el cual allega recurso de reposición contra la Resolución GSC No. 000910 del 23 de diciembre de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. INFORMAR al titular del contrato de concesión JB5-08011 que las solicitudes de prórroga de suspensión de obligaciones, presentadas mediante radicados Nos. 20195500828402 de 12 de junio de 2019, 20195500838632 del 21 de junio de 2019,
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							20195500953612 del 08 de noviembre de 2019 y 20205501043152 del 16 de marzo de 2020, se resolverá mediante acto administrativo separado lo que corresponda. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	21	2 de NOVIEMBRE de 2021	AUTO PARQ No.0124	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de los subcontratos de formalización minera SF_75, SF_89, SF_109,

NIT.900.500.018-2

						SF_122, SF_146 y SF_147, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR para el SF_75, los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de ORO Y PLATINO para el II, III y IV trimestre del año 2019, para el I trimestre del año 2020 a pesar de las inconsistencias en el precio base de liquidación y porcentaje de regalía; ya que al tratarse de liquidación en cero (0) el valor no sufre modificaciones. APROBAR para el SF_75, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de los minerales de ORO, PLATA y PLATINO correspondiente al I trimestre de 2021. REQUERIR a la beneficiaria del SF_75, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación (corrección) del formulario para declaración de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<i>producción y liquidación de regalías del mineral PLATA correspondiente al mes de mayo del 2020,</i> <i>ya que este es requisito si ne qua non, por lo tanto, no es posible aprobar los formularios del II trimestre de 2020 para este mineral. En el formulario presentado no se especificó el año de la</i> <i>declaración, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le</i> <i>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> NO APROBAR para el SF_75 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías <i>y compensaciones por explotación de minerales de ORO del II trimestre del 2020, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARQ N°062 del 22 de octubre de 2021.</i> REQUERIR al subcontratista SF_75 bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo <i>115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para declaración de producción y</i>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO para el mes de junio del 2020, ya que sin éste no es posible aprobar los formularios del II trimestre de 2020 para este mineral. para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera KAS-14461-002 (SF_75) bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el faltante del pago del III trimestre de 2020 para el mineral de oro por valor de: cuarenta y seis millones treinta y tres mil doscientos sesenta pesos con noventa y siete centavos mcte (\$46.033.260,97) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Al verificar la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						Nacional de Minería se observa que los gramajes de producción declarados y reportados son coincidentes, pero que la comercializadora FERRO STRATA HONG KONG LIMITED SUCURSAL COLOMBIA para los meses de julio y septiembre de 2020 reportó regalías liquidando regalías con un porcentaje del 4% y no con el 6% de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 para oro de aluvión. Para el mes de julio de 2020 quedó adeudando un saldo de quince millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos trece pesos con sesenta centavos mcte (\$15.649.613,60). Para el mes de septiembre quedó adeudando un monto de treinta millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con un centavo mcte (\$30.383.648,01), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera KAS-14461-002 (SF_75) bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegar el faltante del pago del III trimestre de 2020 para el mineral de oro por valor de: sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos mcte (\$65.325.884,32) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Al verificar la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería se observa que los gramajes de producción declarados y reportados son coincidentes, pero que la comercializadora C.I. GRUPO EXPORTADOR S.A.S. para el mes de octubre de 2020 reportó regalías liquidando regalías con un porcentaje del 4% y no con el 6% de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 para oro de aluvión, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,
--	--	--	--	--	--	--

						<i>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> REQUERIR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera SF_75, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II y III del año 202, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato SF_75, que, a la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0062 del 22 de octubre 2021 y proyección del presente acto, no se evidencia en el expediente, acto administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación del respectivo trámite, por lo tanto, se impondrán las sanciones
--	--	--	--	--	--	---

						correspondientes, mediante acto administrativo separado. APROBAR para el SF_89, los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de minerales de PLATINO para el II, III y IV trimestre del año 2019, a pesar de las inconsistencias en el precio base de liquidación y porcentaje de regalía; ya que al tratarse de liquidación en cero (0) el valor no sufre modificaciones. (1) APROBAR para el SF_89, el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de ORO correspondiente al I trimestre de 2020, teniendo en cuenta que el beneficiario del subcontrato SF_89 presentó el pago del saldo adeudado de las regalías para ese mismo periodo. APROBAR para el SF_89, el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de PLATA correspondiente al I trimestre de 2020.
--	--	--	--	--	--	---

						APROBAR para el SF_89, el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de ORO, PLATA y PLATINO correspondiente al IV trimestre de 2020. REQUERIR al subcontratista SF_89 bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación para el II, III y IV trimestre del año 2019, para el mineral ORO, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al subcontratista SF_89 bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue ante la autoridad minera los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación para mineral
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>PLATINO para el I y II trimestre de 2020, partiendo de la base que este mineral fue incluido en el</i> <i>PTOc aprobado mediante Auto PARQ No. 126 del 21 de noviembre de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-005 (SF_89), bajo <i>apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue</i> <i>la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación del II y III trimestre de 2021, para lo cual se concede el término</i> <i>de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89 bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 200,1 para que allegue las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de ORO correspondiente al II trimestre de 2020. En el formulario presentado y correspondiente al mes de junio de 2020 se declara una producción de 47444,45 gramos, el cual NO es coincidente con el valor de producción pagado (55965,46grs). En el mes de septiembre de 2020, aparece un reporte de compras realizadas los 25, 29 y 30 de junio del 2020 por parte de la comercializadora C.I. VALUE CO S.A.S. para una sumatoria de 8521.01 grs por las tres adquisiciones, con un pago de regalías por valor de \$58.129.242,94. Por consiguiente, los datos totales de producción y de las regalías causadas durante el mes de junio de 2020 por explotación de ORO serían 55.965,46 grs y \$543.619.218.92, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_89 bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de PLATA correspondiente al II trimestre de 2020. En el formulario presentado y correspondiente al mes de junio de 2020 se declara una producción de 4445,59 gramos, el cual NO es coincidente con el valor de producción pagado (4587,38 grs). En el mes de septiembre de 2020, aparece un reporte de compras realizadas los 25, 29 y 30 de junio del 2020 por parte de la comercializadora C.I. VALUE CO S.A.S. por valores de 62,23grs, 25,94 y 53,72 grs, con un pago de regalías por valor de
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						\$4039,42; \$1683,80 y \$3487,03, respectivamente. Por consiguiente, los datos totales de producción y de las regalías causadas durante el mes de junio de 2020 por explotación de PLATA serían 4587,38 grs y \$297.772,34 para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera KAS-14461-005 (SF_89) bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685, para que allegue el faltante del pago del III trimestre de 2020 para el mineral de oro por valor de: ciento cincuenta y tres millones cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos mcte (\$153.005.269,89) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Al verificar la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						Nacional de Minería se observa que los gramajes de producción declarados y reportados son coincidentes, pero que la comercializadora C.I. VALUE CO S.A.S., para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 reportó regalías liquidando regalías con un porcentaje del 4% y no con el 6% de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 para oro de aluvión. Para el mes de julio de 2020 quedó adeudando un saldo cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco pesos con tres centavos mcte (\$55.922.875,03). Para el mes de agosto de 2020 quedó adeudando un monto de setenta y tres millones cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta y nueve pesos con cuatro centavos mcte (\$73.419.169,04), Para el mes de septiembre de 2020 quedó adeudando un monto de veintitrés millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos veintiséis pesos con cincuenta y dos centavos. Mcte (\$23.663.226,52). Cada uno de estos valores pendientes fueron causados por el reporte de pago de la misma comercializadora C.I. VALUE CO S.A.S. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día
--	--	--	--	--	--	---

						<i>siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato SF_89, que, a la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0062 del 22 de octubre 2021 y proyección del presente acto, no se evidencia en el expediente, acto administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación del respectivo trámite, por lo tanto, se impondrán las sanciones correspondientes, mediante acto administrativo separado. INFORMAR a la beneficiaria del subcontrato SF_109, que mediante AUTO PARQ No. 0035 del 12 de abril del 2020 se requirió la presentación de la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente, de igual forma se le requirió en el acto en mención la presentación de la declaración de producción y
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre III y IV de 2019. Revisado el SGD, no se evidencia cumplimiento por parte del beneficiario del subcontrato SF_109 frente a lo requerido, así las cosas, se iniciarán todas acciones de ley correspondientes por el no cumplimiento de la obligación ya relacionada. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-006 (SF_109), bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II, III Y IV del año 2020, y a los trimestres I, II y III del año 2021, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	--	---

						conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-006 (SF_109), bajo causal de caducidad, conforme los parámetros establecidos en el art 112 de la ley 685 de 2001, informar las razones por las cuales no ha reportado actividad minera del subcontrato desde la aprobación del PTOC (25 de agosto de 2020). Asimismo, informar por qué no ha presentado ante la autoridad minera ninguno de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales. Adicionalmente, no ha presentado copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. EXHORTAR al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera SF_122 dar cumplimiento a los requerimientos, realizados por la autoridad Minera mediante AUTO PARQ 106 del 17 de noviembre de 2020 so pena de sanción, de conformidad a las obligaciones estipuladas en el SF_122. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-007 (SF_122, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, las correcciones del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al I trimestre de 2021 para el mineral ORO, debido a que el Código de Expediente / Código RMN debe corresponder al código asignado KAS-14461-007 / SF_122; la modalidad no es Contrato de Concesión L685 sino Subcontrato; el precio base de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<i>liquidación no debe ser cero, sino que debe tener en cuenta los precios base de liquidación de cada mes del trimestre, publicados por el Banco de la República, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-007 (SF_122), bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, de los minerales aprobados en el PTO, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_146, que a la fecha de la proyección del presente acto administrativo y la elaboración del concepto técnico PARQ N° 62 del 22 de octubre de 2021, NO cuenta con PTOC aprobado por la Autoridad Minera A la fecha del presente concepto técnico, el Subcontrato de Formalización Minera SF_146, NO cuenta con PTOC aprobado por la Autoridad Minera. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_146, que mediante acto administrativo separado se dispondrá los resultados de la evaluación técnica con relación radicado No. 20211001464012 del 05 de octubre de 2021. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-010 (SF_146), bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite,
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146), bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a III trimestre del año 2021, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera, SF_147, que a la fecha de proyección del presente acto administrativo y elaboración del concepto técnico 062 del 22 de octubre. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera, SF_147 de 2021 mediante acto administrativo separado se dispondrá los resultados de la evaluación técnica con relación radicado No 202110001463972 del 05 de octubre de 2021. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-012 (SF_147), bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al subcontrato SF_147, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIR al subcontratista de Formalización Minera KAS-14461-002 (SF_75), KAS-14461-005 (SF_89), KAS-14461-006 (SF_109) y KAS-14461-007 (SF_122), KAS-14461-010 (SF_146), y KAS-14461-012 (SF_147), bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. EXHORTAR a los beneficiarios del subcontrato SF_75, SF_89, SF_109, SF_122, SF_146 y
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						SF_147, que deben cumplir con las recomendaciones realizadas mediante informe de visita 004 de 2021. INFORMAR a los beneficiarios del subcontrato SF_75, SF_89, SF_109, SF_122, SF_146 y SF_147, que los porcentajes de regalías de acuerdo a lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para PLATINO es de 5%, ORO DE ALUVION 6% y PLATA 4%, así mismo, que informar que para completar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se debe tener en cuenta el precio base de liquidación del Banco de la República. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0062 del 22 de octubre de 2021. IIINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	9	02 de NOVIEMB RE de 2021	AUTO PARQ No.0126	DISPOSICIONES <i>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 004 de fecha 30 de junio 2021, procederá a realizar traslado del mismo de los titulares mineros de formalización:</i> REQUERIMIENTOS: REQUERIR al subcontrato de formalización KAS-14461-004(SF_72) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: <i>Presentación de registros de inspección a las máquinas. Tener en cuenta el proceso de retro llenado para restaurar las áreas intervenidas en la medida que vaya logrando el avance. Acondicionar (orden y aseo) las áreas de taller, planta de beneficio, zona de campamento Adoptar un sistema para el manejo de los residuos sólidos generados al interior del subcontrato KAS-14461- 004 Elaboración, capacitación e implementación de Manual</i>

						<i>de Operación Segura. Que otorgue botas de seguridad acorde a la normatividad vigente. Exigir a sus trabajadores el uso constante de los EPP Mantener actualizados los pagos de seguridad social de sus empleados. Señalización de las zonas susceptibles de deslizamientos. Colocar señales sobre los tipos de riesgos en la planta de beneficio.</i> <i>Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i> INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 04 del 30 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. REQUERIR al subcontrato KAS-14461-002(SF_75) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: <i>tipificaciones sobre seguridad y salud en trabajo que impidan el desarrollo de las operaciones en el subcontrato KAS-14461-002 (SF_75). actualización los registros de inspección de los equipos y maquinarias mineras. reemplazar los listones de madera dañados en la vía de acceso al proyecto. añadir señalización sobre riesgos en</i>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>el camino del campamento a la mina. dotar a los colaboradores con vestimenta refractiva.</i> <i>tener en cuenta el proceso de retro llenado de acuerdo al PTO para restaurar las áreas intervenidas en la medida que vaya logrando el avance acorde al plan minero.</i> <i>actualizar el mapa de riesgo del proyecto minero, El plano debe ser presentado de conformidad con la normatividad vigente. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído</i> . INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 04 del 30 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. REQUERIR al subcontrato KAS-14461-001(SF_76) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: <i>Adoptar una tipificación sobre seguridad y salud en trabajo que impidan el desarrollo de las operaciones en el subcontrato KAS-14461-001 (SF_76). Hacer un proceso de retro llenado de acuerdo al PTO para restaurar las áreas intervenidas en la medida que vaya logrando el avance acorde al plan minero. Dotar a los colaboradores</i>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>con vestimenta refractiva. Indicar señales indicando el tipo de riesgo en el área de botadero. Adecuar un área plana y señalizada para reparación de las retroexcavadoras. Se le recomienda al subcontratista adecuar el área del botadero. y el material dispuesto cerca de la laguna de sedimentación, tener en cuenta el proceso de retro llenado de acuerdo al PTO para restaurar las áreas intervenidas en la medida que vaya logrando el avance acorde al plan minero. Se le recomienda al subcontratista realizar un mejor manejo al área de almacenamiento de combustible, debe mejorar aseo en el área y evitar derrames. Se le recomienda manejar orden y aseo en el área del taller Se le recomienda al subcontratista realizar señalización y acordonamiento de la laguna de sedimentación Se le recomienda al subcontratista adecuar las áreas aledañas al canal desde la planta de beneficio hasta la laguna de sedimentación. Se le recomienda al subcontratista construir los taludes del pit acorde a las dimensiones geométricas de configuración presentadas en el PTO, con el propósito de evitar deslizamientos en las paredes de la corta Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i> INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<i>QUIBDO No. 04 del 30 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</i> REQUERIR al subcontrato KAS-14461-005(SF-089) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: <i>No se tienen tipificaciones sobre seguridad y salud en trabajo que impidan el desarrollo de las operaciones en el subcontrato KAS-14461-005 (SF_89) Se le recomienda al subcontratista mantener actualizados los registros de inspección de los equipos y maquinarias mineras. Se le recomienda al subcontratista reemplazar los listones de madera dañados en la vía de acceso al proyecto. Se le recomienda al subcontratista dotar a los colaboradores con vestimenta refractiva. Se le recomienda al subcontratista tener en cuenta el proceso de retro llenado de acuerdo al PTO para restaurar las áreas intervenidas en la medida que vaya logrando el avance acorde al plan minero.</i> <i>Se le solicita al subcontratista actualizar el mapa de riesgo del proyecto minero, El plano debe ser presentado de conformidad con la normatividad vigente. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 04 del 30 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. REQUERIR al subcontrato KAS-14461-006(SF-109) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: No se evidencian labores de explotación realizadas por el titular minero de acuerdo con el instrumento técnico aprobado. Se le recomienda al subcontratista colocar señal informativa relacionada con el proyecto minero de KAS14461-006 (SF_109). Se le recomienda al subcontratista dar una mejor disposición a los residuos sólidos presentes en el área del subcontrato. Se le recomienda al subcontratista tener en cuenta y dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 685 de 2001, Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 2222 de 1993, Decreto 1949 de 2017 y demás normas aplicables a los subcontratos de formalización minera. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<i>QUIBDO No. 04 del 30 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes.</i> REQUERIR al subcontrato KAS-14461-007(SF-122) bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: INFORMAR al titular minero que el presente auto está, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización PAR QUIBDO No. 04 del 30 de junio de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

12	CONTRATO DE CONCESIÒN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÒN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	11	02 de NOVIEMB RE de2021	AUTO PARQ No.0125	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de los Subcontratos de Formalización Minera KAS-14461-010 (SF_146), KAS-14461-011, KAS-14461-012 (SF_147), KAS-14461-014 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) la presentación de registros de inspección a las máquinas, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) que debe tener en cuenta el proceso de retro llenado para restaurar las áreas intervenidas en la medida que vaya logrando el avance. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) que debe
----	-----------------------------	-----------	--	----	-------------------------------	----------------------	--

NIT.900.500.018-2

						adoptar un sistema para el manejo de los residuos sólidos generados al interior del área subcontratada. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) la elaboración, capacitación e implementación de Manual de Operación Segura. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) implementar sistema de manejo de sólidos en suspensión una vez retome las actividades extractivas. EXHORTAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) que otorgue botas de seguridad acorde a la normatividad v INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) que debe implementar sistema de manejo de sólidos en suspensión una vez retome las actividades extractivas. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146) que debe
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						publicar el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146 que debe dotar con tapabocas N95 por el manejo de material particular. REQUERIR bajo causal de caducidad al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS14461-011, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), al igual que adelantar todos los trámites pertinentes para que se lleve a cabo la inscripción en el registro minero. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-011 explique las razones por las cuales no está realizando labores de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-011 que debe implementar señal informativa relacionada con el proyecto minero, indicando, ubicación, área, estado, etapa, número de subcontrato. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-011 que debe dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 685 de 2001, Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 2222 de 1993, Decreto 1949 de 2017 y demás normas aplicables a los subcontratos de formalización minera. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-011 la adecuar el área en concesión y darle una buena disposición a los residuos que se encuentran dentro del área del subcontrato KAS-14461-011 como restos de materiales inorgánicos, plásticos que correspondían a unas instalaciones de superficie abandonadas. Construcciones con postes de madera, techo de palma y paredes de lona plástica. Algunas bolsas de polietileno al interior de las obras. para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo causal de caducidad al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS14461-012, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), al igual que adelantar todos los trámites pertinentes para que se lleve a cabo la inscripción en el registro minero. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-012 explique las razones por las cuales no está realizando labores de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-012 que debe implementar señal informativa relacionada con el
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						proyecto minero, indicando, ubicación, área, estado, etapa, número de subcontrato. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-012 que debe dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 685 de 2001, Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 2222 de 1993, Decreto 1949 de 2017 y demás normas aplicables a los subcontratos de formalización minera. REQUERIR bajo causal de caducidad al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS14461-014, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del programa de trabajos y obras (PTO), al igual que adelantar todos los trámites pertinentes para que se lleve a cabo la inscripción en el registro minero. para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el art 115 de la ley 685 de 2001 al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-014 explique las razones por las cuales
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						no está realizando labores de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-014 que debe implementar señal informativa relacionada con el proyecto minero, indicando, ubicación, área, estado, etapa, número de subcontrato. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-014 que debe dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley 685 de 2001, Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 2222 de 1993, Decreto 1949 de 2017 y demás normas aplicables a los subcontratos de formalización minera. EXHORTAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-014 para que interponga las acciones legales correspondientes, ya que en visita de fiscalización se observaron labores de explotación realizada, por presunta minería ilegal o por terceros
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							(personas indeterminadas) dentro del área del subcontrato. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral – PARQ N° 008 de 29 de octubre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **3 de noviembre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.



NIT.900.500.018-2

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Egberto Torres Jiménez", is written over a horizontal line.

Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia